

## **927-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las trece horas con un minuto del doce de agosto de dos mil diecinueve.-

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Goicoechea, de la provincia de San José por el partido “Fuerza Nacional”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido FUERZA NACIONAL celebró el día veintisiete de julio del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de GOICOECHEA de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA SAN JOSE CANTÓN GOICOECHEA**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	111420357	WILLIAM BONILLA GOMEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	601560568	MAYRA MARIA NAVARRO CARVAJAL
TESORERO PROPIETARIO	600700319	NORBERTO SOLORZANO SOLORZANO
PRESIDENTE SUPLENTE	900330714	FLOR DE LUZ SOLERA LEIVA
SECRETARIO SUPLENTE	118020242	JESUS ANDRE NAVARRO CARVAJAL
TESORERO SUPLENTE	114220501	MARIA JOSE POCHET CASTRO

##### **FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL SUPLENTE	116570537	REHELL TAMARA NAVARRO CARVAJAL

##### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	600700319	NORBERTO SOLORZANO SOLORZANO
TERRITORIAL	601560568	MAYRA MARIA NAVARRO CARVAJAL

**Inconsistencia:** No procede el nombramiento de los señores Rechell Tamara Navarro Carvajal, cédula de identidad número 116570537 y Jesús André Navarro Carvajal cédula de identidad número 118020242 como delegados territoriales, en virtud de que no cumplen con el principio de inscripción electoral normado en los artículos 67 del Código Electoral y el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, al encontrarse inscritos en el cantón de Vázquez de Coronado, provincia de San José.

Asimismo, cabe resaltar que los señores Jeuriel Jesús Marín Zeledón, cédula de identidad número 111120635 y Rechell Tamara Navarro Carvajal, cédula de

identidad número 116570537 fueron designados como fiscal propietario y suplente, respectivamente, y ambos como delegados territoriales, no obstante, resulta importante señalar que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce; así las cosas, se procede a acreditar a la señora Rechell Tamara Navarro Carvajal, como fiscal suplente en virtud de que, como se mencionó anteriormente su designación como delegada no es procedente, no así en el caso del señor Jeuriel Jesús Marín Zeledón, del cual deberá el partido político indicar en cuál de los puestos desea permanecer y mediante una nueva asamblea nombrar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designación los cargos del fiscal propietario y tres delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/gag  
C.: Expediente N° 235-2018, Partido Fuerza Nacional  
Ref.: No. 7996-2019